

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.6 Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de 3 puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

(1) PARA INGRESO EN EL CUERPO

DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

Impreso de petición de provincia a efectos de destino

Don con documento nacional de identidad número nacido el día de de 19 con domicilio en número (Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)

....., teléfono número

(Localidad y provincia)

Efectuó la siguiente petición de provincias por orden de preferencia:

- 1. 15.
- 2. 16.
- 3. 17.
- 4. 18.
- 5. 19.
- 6. 20.
- 7. 21.
- 8. 22.
- 9. 23.
- 10. 24.
- 11. 25.
- 12. 26.
- 13. 27.
- 14. 28.

Y para que así conste, firmo la presente petición,

En a de de 19

(Firma)

(1) Concurso oposición libre; reserva disposición transitoria Real Decreto-Ley 4/1983; reserva Ley 70/1978; reserva artículo 3.º Real Decreto-Ley 4/1983.

Instrucciones para cumplimentar el impreso

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de provincias, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias y Valencia.

ANEXO III

Solicitud de destino

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregado de Bachillerato, asignatura Reserva (1) manifiesta que desea ser destinado en primer lugar en esa provincia.

..... de de 1984.

Hmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en

(1) En caso de haber participado por alguna reserva, indíquese por cuál de ellas.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don, con documento nacional de identidad número, nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del 6).
7. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estaría prestando en el presente curso como Profesor (2).

(Fecha y firma)

- (1) Elíjase la fórmula.
- (2) Declárese el requisito que posee.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6671 RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convocan pruebas de selección para la cobertura, en régimen de contratación laboral, de 534 plazas.

La insuficiente cobertura de puestos de trabajo precisos para la adecuada gestión de los servicios encomendados al Instituto Nacional de Empleo y la reciente ampliación de su campo de competencias, al tener éste que gestionar el subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales de la agricultura, establecido por el Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, determinan la necesidad de personal en el plazo más breve posible, en evitación de distorsiones funcionales con incidencia negativa en los trabajadores en desempleo que precisan de la acción del Instituto.

A estos efectos, esta Dirección General ha resuelto convocar la realización de pruebas de selección para la cobertura en régimen de contratación laboral de 534 plazas, con el detalle que se contiene en los anexos a esta Resolución, y que habrán de ajustarse a las siguientes

Bases

1. MARCO NORMATIVO Y MODALIDAD DE CONTRATACION

La contratación se efectuará, en todo caso, en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado del 14).

Las condiciones de trabajo serán las establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación, sin perjuicio de las singulares que se estipulen, para determinados puestos de trabajo, en los respectivos contratos que suscriban.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los dieciocho años en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
- c) Poser la titulación de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, para las plazas anunciadas como de Administrativos, y Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente, para las anunciadas como de Auxiliares, así como estar en posesión del certificado de Graduado Escolar o equivalente, para las plazas de Subalternos.
- d) Figurar inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo.
- e) No estar inhabilitado para el desempeño de puestos en la Administración Pública.

3. INSTANCIAS

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar instancia, dirigida al Ilustrísimo señor Director general del INEM, en la que deberán hacer constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio, edad, número de documento nacional de identidad, localidad o localidades, por orden de preferencia de la plaza a la que aspiren, indicándose asimismo la titulación que poseen o historial profesional.
- b) Tipo de vacantes a las que optan (Auxiliar, Administrativo o Subalterno).

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que se acompaña a la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de las respectivas Direcciones Provinciales y Oficinas de Empleo de este Instituto, así como en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 25 de marzo.

4. PROCESO DE SELECCION

Terminado el plazo de presentación de instancias, el INEM hará pública en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales y Oficinas de Empleo, la relación de aspirantes preseleccionados, en base a una valoración de la experiencia, preparación y méritos profesionales adecuados al puesto de trabajo. Asimismo se indicará la fecha y lugar de realización de las pruebas específicas que deberán efectuar los aspirantes preseleccionados y que consistirán en:

- a) Resolución de un «test» de cultura general para la plaza de Subalterno.
- b) Realización de un ejercicio de mecanografía para los puestos de Auxiliar.
- c) Resolución alternativa, a elección de los aspirantes, de un ejercicio de contabilidad general, de un supuesto práctico en materia de prestaciones de desempleo o contestación a un tema propuesto por el Tribunal, relativo a las funciones del Instituto Nacional de Empleo para los puestos de Administrativo.

El Tribunal de selección estará compuesto, por:
Presidente: El Director general adjunto.

Vocales:
El Jefe del Servicio de Colocación y Orientación Profesional.
Un representante de los Servicios Centrales del Ministerio.
El Jefe del Servicio de Gestión de Prestaciones.
Un representante del INAP.

Secretario: El Jefe del Servicio de Administración de Personal.

El Tribunal podrá adscribir, para la realización de las pruebas, a funcionarios del INEM en calidad de expertos.

5. RELACION DE ADMITIDOS

Finalizada la realización de las pruebas, el Tribunal hará pública, en todas las Direcciones Provinciales en que se hayan efectuado, la relación de admitidos, sin que éstos puedan rebasar el número de plazas convocadas.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—El Director general, Pedro Montero Lebrero.

ANEXO I

Distribución por localidades del personal administrativo, auxiliar y subalterno

Direcciones provinciales (capitales de provincias)	Administrativos	Auxiliares	Subalternos	Total
Alava	3	2		5
Albacete	—	1		1
Alicante	3	7		15

Direcciones provinciales (capitales de provincias)	Administrativos	Auxiliares	Subalternos	Total
Almería	1	2		3
Baleares	1	1		2
Barcelona	10	1		11
Burgos	1	1		2
Cáceres	—	2		2
Cádiz	3	2		5
Castellón	1	—		1
Ciudad Real	3	—		3
Córdoba	—	3		3
Coruña (La)	4	—		4
Gerona	1	1		2
Granada	1	1		2
Guipúzcoa	10	7	1	18
Huelva	1	1		2
Jaén	—	4		4
León	3	1		4
Lérida	1	2		3
Lugo	1	1		2
Madrid	15	9		24
Málaga	5	3		10
Murcia	2	1		3
Navarra	1	1		2
Oviedo	11	1		12
Palencia	—	1		1
Las Palmas	6	6		12
Pontevedra	3	2		5
Tenerife	2	1		3
Santander	1	1		2
Segovia	—	1		1
Soria	—	1		1
Tarragona	1	—		1
Teruel	1	—		1
Toledo	1	—		1
Valencia	14	26		40
Valladolid	1	—		1
Vizcaya	15	3		18
Zamora	1	1		2
Zaragoza	3	3		6
Sevilla	—	—		—
SS. CC.	11	4		15

Oficinas de empleo — Por provincias	Administrativos	Auxiliares	Total
Alicante			
Alicante	1	4	5
Eliche	—	3	3
Benidorm	—	1	1
Villajoyosa	—	1	1
Elda	—	1	1
Baleares			
Palma de Mallorca	—	1	1
Inca	—	1	1
Barcelona			
Badalona I	1	4	5
Badalona II	—	4	4
San Adrián	—	3	3
Rubi	—	3	3
Barcelona Lesseps	2	4	6
Mollet	—	1	1
Hospitalet I	—	4	4
Hospitalet II	1	4	5
San Bot de Llobregat	1	1	2
Santa Coloma	1	5	6
Frat de Llobregat	—	1	1
Cornellá de Llobregat	—	3	3
Barcelona Verneda	—	4	4
Gavá	1	2	3
Tarrasa I	2	3	5
Terrasa II	1	3	4
Sabadell I	—	3	3
Sabadell II	2	3	5
San Baudillo	—	2	2
San Vicente	—	3	3
San Feliu	—	2	2
Villadecans	—	1	1
Villafranca	—	1	1
Mataró	—	2	2
Barcelona-Centro	—	3	3
Barcelona-Guineta	—	3	3
Barcelona-Santa	—	3	3
Barcelona-Castilla	—	3	3
Barcelona-Aragón	—	2	2
Barcelona-Berlín	—	2	2
Barcelona-Navas	—	3	3
Barcelona-Barbarán	—	3	3
Granollers	—	2	2
San Cugat	—	3	3
Ripolllet	—	3	3

Oficinas de empleo — Por provincias	Admini- strativos	Auxiliares	Total	Oficinas de empleo — Por provincias	Admini- strativos	Auxiliares	Total
Cáceres				Granadilla	—	2	2
Navalmoral	—	1	1	Taco	—	1	1
Castellón				Segovia			
Castellón	—	1	1	Segovia	1	—	1
Córdoba				Sevilla			
Córdoba	1	—	1	Sevilla	—	1	1
LA Carlota	—	1	1	Sevilla (Nervión)	—	1	1
Bujalance	1	—	1	Sevilla (Macarena)	—	1	1
Almodóvar	1	—	1	Estepa	—	1	1
Coruña				Constantina	—	1	1
Ferrol	1	—	1	Tarragona			
Mellid	—	1	1	Tarragona	—	1	1
Ordenes	—	1	1	Reus	1	—	1
Carballo	—	1	1	Toledo			
Ferrol	1	—	1	Toledo	1	—	1
Gerona				Valencia			
Bianes	—	3	3	Valencia	4	4	8
Palamós	—	2	2	Carlet	—	2	2
Granada				Susca	—	2	2
Granada	1	—	1	Alcira	—	1	1
Guadalajara				Catarroja	—	2	2
Guadalajara	1	—	1	Gandía	—	1	1
Guipúzcoa				Torrente	—	2	2
Mondragón	1	—	1	Viscaya			
Huelva				Bilbao (Recalde)	—	4	4
Moguer	—	1	1	Bilbao (Salve)	1	1	2
La Palma del C.	1	—	1	Basauri	—	1	1
Huesca				Santurce	—	1	1
Fraga	—	1	1	Zamora			
Monzón	—	1	1	Puebla de Sanabria	1	—	1
Jaén				Zaragoza			
Jaén	2	1	3	Zaragoza (San José)	2	—	2
Alcalá la Real	—	1	1	Zaragoza (I, II y III)	3	4	7
León				Almería			
León	1	—	1	Roquetas de Mar	—	1	1
Madrid				Badajoz			
Puerta del Ángel	—	1	1	Badajoz	—	1	1
Atocha	—	1	1	Mérida	1	—	1
Carabanchel	—	2	2	Fregenal de la Sierra	1	—	1
Estrecho	—	1	1	Cádiz			
Villaverde	—	2	2	Cádiz	1	—	1
Moratalaz	—	1	1	La Línea	—	1	1
Ciudad Lineal	—	1	1	Jerez de la Frontera	1	—	1
Alcalá de Henares (Estación)	1	—	1				
Aranjuez	1	—	1				
Getafe	1	—	1				
París	—	1	1				
Málaga							
Fuengirola	1	1	2				
Murcia							
Cartagena	1	—	1				
Cartagena	1	—	1				
Orense							
Orense	—	2	2				
Ginzo de Limia	—	1	1				
Oviedo							
Oviedo	1	1	2				
Las Palmas							
Las Palmas (Schamann)	—	7	7				
San Fernando de Maspalomas	—	1	1				
Aruca	—	1	1				
Galdar	—	1	1				
Pontevedra							
Redondeira	—	1	1				
Vigo	—	2	2				
La Rioja							
Logroño	2	—	2				
Santa Cruz de Tenerife							
Santa Cruz de Tenerife (Méndez Núñez)	1	—	1				
Urd de los Vinos	1	1	2				
Los Llanos de Aridane	—	1	1				
La Gomera	—	1	1				

6672

RESOLUCION de 18 de marzo de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo por la que se convocan pruebas de selección para la cobertura, en régimen de contratación laboral, de 37 plazas.

La insuficiente cobertura de puestos de trabajo precisos, para la adecuada gestión de los servicios encomendados al Instituto Nacional de Empleo, y la reciente ampliación de su campo de competencias al tener éste que gestionar el subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales de la agricultura, establecido por el Real Decreto 3237/1983, de 23 de diciembre, determinan la necesidad de personal en el plazo más breve posible, en evitación de distorsiones funcionales con incidencia negativa en los trabajadores en desempleo que precisan de la acción de este Instituto.

A estos efectos, esta Dirección General ha resuelto convocar la realización de pruebas de selección para la cobertura en régimen de contratación laboral de 37 plazas con el detalle que se contiene en el anexo a esta Resolución, y que habrán de ajustarse a las siguientes

Bases

1. MARCO NORMATIVO Y MODALIDAD DE CONTRATACION

La contratación se efectuará, en todo caso, en régimen de Derecho Laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo).

Las condiciones de trabajo serán las establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación, sin perjuicio de las singulares que se estipulen, para determinados puestos de trabajo, en los respectivos contratos que se suscriban.